



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 19 DE JULIO DE 1990

NUMERO 57

## SUMARIO

Página

Página

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

- **Nombramiento.**—Resolución de 6 de julio de 1990, por la que se nombra a don Francisco Jordano Fraga, Catedrático de Universidad..... 1154

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Recaudación.**—Orden de 12 de julio de 1990, por la que se concede la autorización para la apertura de cuentas restringidas de acuerdo con el decreto 42/1990, de 29 de mayo..... 1155

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Ayudas.**—Orden de 11 de junio de 1990, por la que se establecen ayudas a las Entidades Asociativas del sector del porcino ibérico para la mejora de las condiciones de comercialización..... 1155
- **Ayudas.**—Orden de 9 de julio de 1990, por la que se establece una línea de ayuda para las áreas gravemente afectadas por la inundación del suelo agrícola por las aguas del embalse de la Serena ..... 1156

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Atribuciones.**—Orden de 18 de julio de 1990, por la que se atribuyen las compe-

tencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia del Titular, al Director General de Administración Local..... 1164

- **Delegación de Funciones.**—Resolución de 18 de julio de 1990, del Secretario General Técnico, por la que se delega el despacho de los asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno..... 1164

#### Consejería de Sanidad y Consumo

- **Delegación de Funciones.**—Orden de 13 de julio de 1990, por la que se delegan funciones en materia de Contratación..... 1164

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Atribuciones.**—Orden de 13 de julio de 1990, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su Titular, a la Dirección General de Acción Social y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas ..... 1165

- **Atribuciones.**—Orden de 13 de julio de 1990, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social en la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto..... 1165

- **Delegación de Funciones.**—Resolución de 13 de julio de 1990, por la que se delegan las funciones del Director General de Acción Social, en ausencia del Titular, en la Jefa de Servicio de Gestión de Centros, doña Flor Beato Marcos..... 1165

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSO

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Elección de Plazas.**—Resolución de 17

	<u>Página</u>
de julio de 1990, por la que se modifica la de 9 de julio de 1990, en la que se ofertan plazas a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de adjudicarles destino definitivo.....	1166
- Elección de Plazas.—Corrección de errores a la Resolución de 9 de julio de 1990, por la que se ofertan plazas a los Funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de adjudicarles destino definitivo...	1166

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Estructuras Agrarias.—Resolución de 27 de junio de 1990, sobre adjudicación de las obras de camino rural de servicio «La Pizarrera» en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz)..... 1167

#### Consejería de Educación y Cultura

- Obras.—Resolución de 11 de julio de

	<u>Página</u>
1990, por la que se adjudican las obras de Consolidación del Retablo Mayor de la Parrquia de Nuestra Señora del Olmo, Ceclavín .....	1167
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
- Viviendas.—Resolución de 9 de julio de 1990, por la que se adjudican las obras de reparación de 100 viviendas en Puebla de la Calzada (Badajoz).....	1167
- Carreteras.—Resolución de 10 de julio de 1990, por la que se resuelve el concurso para la contratación del Proyecto y Ejecución de las obras del Complementario de la Ampliación y Mejora de la Ctra. N-435, R, de Zafra a Huelva, tramo: Valverde de Burguillos-Fregenal de la Sierra.....	1167

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalaciones Eléctricas.—Anuncio de 6 de junio de 1990, autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 10/AT-04867-000..... 1168

## O. Disposiciones Estatales

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 9 de junio de 1989 (B.O.E. de 29 de junio de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril, (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadu-

ra, en el área de conocimiento DERECHO CIVIL, y Departamento DERECHO PRIVADO, a don FRANCISCO JORDANO FRAGA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, a 6 de julio de 1990.

El Rector,  
P.D.

El Vicerrector de Ordenación Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se concede la autorización para la apertura de cuentas restringidas de acuerdo con el Decreto 42/1990 de 29 de mayo a las siguientes entidades bancarias.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, examinadas las solicitudes presentadas por las Entidades Bancarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 42/1990 de 29 de mayo, ha dictado la presente Orden por la cual se acuerda Autorizar a las Entidades relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, para la apertura de cuentas tituladas: «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta restringida para la Recaudación»; asignándoles los números de autorización correspondientes, como Entidades colaboradoras en la Gestión Recaudatoria.

Asimismo, todas aquellas Entidades Bancarias que con posterioridad a esta Orden, deseen solicitar Autorización para la apertura de cuenta restringida, lo solicitarán a la Consejería de Economía y Hacienda, que mediante resolución autorizará o denegará la petición.

### ANEXO DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTION RECAUDATORIA AUTORIZADAS POR LA PRESENTE ORDEN

ENTIDAD BANCARIA	N.º de autorización
BANCO ATLANTICO	1
BANCO BILBAO-VIZCAYA	2
BANCO CENTRAL	3
BANCO DE SANTANDER	4
BANCO DEL COMERCIO	5
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	6
BANCO EXTERIOR	7
BANCO HISPANO AMERICANO	8
BANCO POPULAR	9
BANCO ZARAGOZANO	10
BANCO EXTREMADURA	11
BANCA PUEYO	12
BANCO NACIONAL DE PARIS	13
BANCO DE MADRID	14
CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	15
CAJA DE AHORROS DE CACERES	16
CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA	17

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA	18
CAJA DE PENSIONES Y AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES	19
CAJA POSTAL DE AHORROS	20
CAJA RURAL DE BADAJOZ	21
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	22

Mérida, 12 de julio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de junio de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen ayudas a las entidades asociativas del sector del porcino ibérico para la mejora de las condiciones de comercialización.*

La incorporación de las asociaciones agrarias a fases intermedias de los servicios de comercialización y a la distribución mayorista agroalimentaria se considera fundamental para mejorar las condiciones de comercialización de las producciones agrarias, ya no sólo por su efecto regulador sobre la oferta del mercado, sino también por las posibilidades de establecimiento de canales y circuitos comerciales directos que aproximen la producción a la transformación.

En este sentido, la incentivación a las Entidades Asociativas Agrarias del sector extremeño del porcino ibérico para la realización de actividades de transformación, almacenamiento y distribución comercial de las producciones de sus socios, proporciona un importante valor añadido a la materia prima y en consecuencia eleva la renta de las explotaciones ganaderas.

Por otra parte toda acción que facilite la comercialización y distribución de un producto potencia y asegura la producción y oferta del mismo, en este caso del cerdo ibérico como producto típico de la dehesa de Extremadura.

La mejora de las condiciones de comercialización resulta básica para la economía regional al propiciar:

- La defensa del ecosistema de la dehesa de Extremadura.

- b) La defensa de un producto ganadero natural (el cerdo ibérico) ligado al fruto natural de la encina.
- c) La concentración de la oferta.
- d) La autodisciplina del sector al primar la calidad y la necesidad de adaptar las producciones a las exigencias del consumo.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

### ORDEN

**Artículo 1.º**—Aquellas Entidades Asociativas Agrarias, con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan procedido, por su cuenta y riesgo, al sacrificio de las producciones de cerdos ibéricos de sus asociados y, asimismo, hayan realizado actividades de transformación, almacenamiento y distribución de los productos derivados podrán solicitar las ayudas contempladas en la presente Orden.

**Artículo 2.º**—Los productos objeto de la ayuda serán paletas y jamones almacenados en el estado de salazón, cuya preparación exija un período de curado y maduración antes de su consumo de, al menos 10 meses para paletas y 14 para jamones.

Las paletas y jamones procederán de cerdos de tronco ibérico originarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura alimentados en montanera, debiendo haber sido sacrificados y almacenados en el período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de marzo de 1990.

**Artículo 3.º**—Los productos objeto de las ayudas no podrán ser comercializados en tanto no transcurran al menos 4 meses desde la fecha de inicio de las operaciones de salazón.

**Artículo 4.º**—La cantidad máxima de productos objeto de la ayuda por entidad solicitante será de 75 toneladas.

Las ayudas consistirán:

4.1.—Subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de las operaciones de crédito con vencimiento de hasta 1,5 años que hayan sido concertados con entidades financieras para la compra de cerdos ibéricos.

4.2.—Subvención del 12 por ciento sobre el valor de la producción comercializada por la entidad, en concepto de ayuda a los costes de comercialización y de distribución al por mayor.

**Artículo 5.º**—Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, junto con la siguiente documentación:

- a) Estatutos legalizados de la entidad y certificado de su personalidad jurídica.
- b) Relación nominal de socios acogidos a las medidas de almacenamiento con indicación del número de cerdos entregados a la venta por cada uno de ellos.
- c) Certificados de sacrificio, con indicación del matadero donde se sacrificó el ganado, fecha de sacrificio y origen y composición racial del mismo.
- d) Póliza de crédito formalizada con la entidad financiera correspondiente.
- e) Contrato de almacenamiento en el que se indique el día de inicio de las operaciones de salazón, lugar y fecha de almacenamiento e identificación de los productos almacenados por lotes y pesos.
- f) Programa de comercialización y distribución de los productos objeto de las ayudas.

**Artículo 6.º**—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, tras las oportunas verificaciones y comprobaciones técnicas realizadas sobre los datos aportados en la solicitud de ayuda.

**Artículo 7.º**—El coste de la acción se cargará a la partida 12.03. 770.07 de los Presupuestos de 1990, en función de las disponibilidades presupuestarias.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 9 de julio de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establece una línea de ayuda para las áreas gravemente afectadas por la inundación del suelo agrícola por las aguas del embalse de La Serena.*

Determinados municipios de la provincia de Badajoz situados dentro del área de inundación del Embalse de la Serena han visto disminuir de manera drástica la superficie agrícola útil de sus

términos con la consiguiente caída de la capacidad productiva agraria. Comoquiera que la dependencia del sector primario de los habitantes de dichos municipios es muy elevada, procede que desde los poderes públicos se arbitren medios que faciliten actividades económicas alternativas a las meramente agrarias.

En consecuencia y teniendo en cuenta los potenciales recursos de la zona y la débil estructura empresarial de la misma que impide en una primera fase acometer inversiones cuantiosas bajo una única gestión empresarial que tendría acogida en la Ley de Incentivos Regionales, procede implantar un sistema de ayudas específicas limitadas al área afectada, dirigidas fundamentalmente a la pequeña empresa ya existente o de nueva creación.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que tiene concedida esta Consejería tengo a bien disponer la siguiente:

## O R D E N

**Artículo 1.º**—Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos titulares de empresas que ejerzan su actividad en los municipios de Peñalsordo, Capilla, Zarza Capilla, Garlitos, El Risco y Sancti Espiritu.

**Artículo 2.º**—Los beneficios que se establecen serán:

- a) Subvención de intereses en las cuantías establecidas en el artículo 3.º para aquellos créditos concertados entre los titulares de empresas beneficiarias y las entidades crediticias de la Región que a este efecto se concierten con la Junta de Extremadura.
- b) Ayuda para la redacción de proyectos de inversión y realización de estudios de viabilidad en las modalidades que se establecen en el artículo 5.º de la presente Orden.
- c) Formación empresarial a los beneficiarios de esta línea.

### **Artículo 3.º**—

3.1.—Las subvenciones del tipo de interés a que hace referencia el artículo 2 apartado a) se modularán de acuerdo a la siguiente tabla:

Créditos de 500.000 a 2.000.000, subvención del tipo de interés de hasta 5 puntos.

Créditos de 2.000.001 a 7.000.000, subvención del tipo de interés de hasta 4 puntos.

3.2.—Los préstamos para capital fijo serán amortizables en 10 años siendo el plazo de subsidiación de hasta 6 años.

Los préstamos para capital circulante serán amortizables en 2 años durante los cuales recibirán subsidiación de intereses.

**Artículo 4.º**—La subsidiación de intereses a los préstamos para activo fijo alcanzará el 70 por ciento del importe total de la inversión a realizar, estando ésta limitada a un máximo de 10 millones de pesetas.

En los préstamos para capital circulante la subsidiación alcanzará al 100 por ciento de la inversión por este concepto hasta una cuantía máxima de 6 millones de pesetas.

**Artículo 5.º**—La ayuda por asistencia técnica consistirá en el pago de los honorarios del estudio de viabilidad y/o proyecto, realizados por técnicos competentes.

**Artículo 6.º**—La ayuda para formación empresarial consistirá en una beca de estudios que incluirá el pago del 50 por ciento de la matrícula de inscripción en cualquiera de los cursos cuya temática vaya encaminada al desarrollo y potenciación de los recursos naturales de la zona, que se impartan en la región durante el mismo curso o el siguiente a la obtención de la ayuda.

**Artículo 7.º**—La solicitud de estas ayudas se hará por parte del interesado en el modelo oficial que figura como anexo 1 de la presente Orden y que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el mismo.

El plazo de presentación de dichas solicitudes terminará el 31 de diciembre de 1990.

**Artículo 8.º**—Las ayudas que procedan, se concederán a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias a las empresas por Resolución del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Las correspondientes Resoluciones se notificarán en forma individualizada a los interesados, quienes deberán expresar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación.

El incumplimiento de este requisito implica la no aceptación y/o renuncia a la resolución.

**Artículo 9.º**—Será requisito indispensable para la obtención de las ayudas a que hace referencia el artículo 2 que la inversión objeto de las subvenciones no haya sido iniciada con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

**Artículo 10.º**—La inversión habrá de llevarse a cabo dentro del plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de la Resolución.

**Artículo 11.º**—La no realización o la realización incompleta de las inversiones dentro del plazo establecido en el artículo 10, motivará la pérdida total de las ayudas a que fuese acreedor el beneficiario.

Artículo 12.º—Una vez realizada la inversión objeto de la ayuda solicitada se informará a la Dirección General de Comercio a fin de que lleve a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.

Artículo 13.º—El préstamo deberá ser formalizado en un plazo máximo de 2 meses a partir de la aceptación de las condiciones de la ayuda por el beneficiario, el cual podrá solicitar de la Dirección General de Comercio un nuevo plazo de un mes inprorrogables.

Artículo 14.º—La percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden será incompatible con las contempladas en el Decreto 61/1986 por el

que se establece apoyo financiero a Cooperativas, Pequeñas y Medianas Empresas a través de un convenio con entidades financieras para la concesión de préstamos con interés subvencionado, y las Resoluciones posteriores que lo desarrollan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS AGRARIAS

CREDITOS SUBVENCIONADOS A EMPRESAS DE LAS ZONAS

INUNDADAS POR EL EMBALSE DE LA SERRA

ENTIDAD FINANCIERA (Caja, Banco, otras)

REGISTRO DE ENTRADA

Nombre:	Localidad:
Domicilio:	Provincia:

**SOLICITANTE**

Persona Física / Jurídica _____	C.I.F. o D.N.I. _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Representado por: _____	Teléfono: _____
Actividad: _____	C.N.A.E.: _____

**PRESTAMO SOLICITADO**

INTERES NOMINAL MAXIMO: \_\_\_\_\_ % (1) PUNTOS SUBSIDIADOS: \_\_\_\_\_ (1)

ACTIVO FIJO: _____ Ptas. (70% S/Plan Inversión, hasta 10 millones ptas.)	ACTIVO CIRCULANTE: _____ Ptas. (100% S/Necesidades, hasta 6 millones ptas.)
<b>METODOS DE AMORTIZACION:</b> - Total de años:	<b>METODOS DE AMORTIZACION:</b> - Total de años: (máx. 2 años)
Subsidiación máxima seis primeros años de vigencia del préstamo.	Subsidiación máxima dos años.

(1). A rellenar por la Administración Autonómica.

**PLAN DE INVERSIONES**

Terrenos y Bienes Naturales _____	
Edificios y Otras Construcciones _____	
Maquinaria, utillaje _____	
Instalaciones _____	
Elementos de Transporte _____	
Mobiliario y Enseres _____	
Equipos para procesos de información _____	
Otras inversiones _____	
<b>TOTAL INVERSION</b> _____	

**FINALIDAD DE LA INVERSION**

Nueva empresa <input type="checkbox"/>	Ampliación <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>
<b>EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO</b>			
Actual (Localidad) _____			
Futuro (Localidad) _____			

**PLANTILLA DE PERSONAL**

	EXISTENTES	FUTURA
Fijos:		
Eventuales:		

(230) jornadas de trabajo eventual equivalen a 1 puntos de trabajo fijo).

**PREVISIONES**

	AÑOS		
	1.9	1.9	1.9
Ventas o Ingresos: _____			
-Compras Totales _____			
-Gastos _____			
-Amortización del Inmovilizado _____			
= BENEFICIO _____			

**PLAN FINANCIERO \***

Aportación propia _____	_____	Pts.
Subvenciones:		
Otras: _____	_____	Pts.
Crédito Privado _____	_____	Pts.
Crédito Oficial** _____	_____	Pts.
*Origen del dinero a invertir		
**Banco Crédito Agrícola, Banco Crédito Industrial u otra entidad oficial		

**DATOS ECONOMICOS \*\*\***

CAPITAL ESCRITURADO _____	_____
CAPITAL DESEMBOLSADO _____	_____
RESERVAS _____	_____
PASIVO EXIGIBLE _____	_____
*** (solo para Sociedades)	

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones reguladas por el Decreto 19/1.988, de 22 de Marzo y Ordenes de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, así como que los datos declarados anteriormente son correctos y SOLICITA la concesión de subsidiación que proceda, a la vez que:

DECLARA BAJO JURAMENTO o bajo su honor, NO haber realizado las inversiones, para las que solicita la subvención de interés y operación financiera antes descrita.

Para que conste y a petición de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

(Firma)

Nombre y Apellidos del Solicitante o Representante legalmente autorizado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Reseñar detrás, la documentación que se adjunta.

**Documentos que se acompañan:****PARA EMPRESAS INDIVIDUALES Y COMUNIDAD DE BIENES:**

- 1º  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º  Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del plan de inversión.
- 3º  Descripción y relación valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando (por triplicado): Proyecto o Presupuesto, o Factura pro-forma.
- 4º  Copia del último recibo de Licencia Fiscal.
- 5º  Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.
- 6º  Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- 7º  Activo Circulante: Estudio Económico y Previsiones para los tres próximos años, además de justificar adecuadamente las necesidades.
- 8º  Copia, del certificado de "Concesión de AVAL" de SOGAREX
- 9º  Justificante pago estudio viabilidad y/o proyecto.

**PARA SOCIEDADES:**

- 10º  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 11º  Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del plan de inversión.
- 12º  Descripción y relación valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando (por duplicado): Proyecto o Presupuesto o Factura pro-forma.
- 13º  Copia del último recibo de Licencia Fiscal.
- 14º  Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.
- 15º  Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades.
- 16º  Activo Circulante: Estudio Económico y Previsiones para los tres próximos años, además de justificar adecuadamente las necesidades.
- 17º  Copia, del certificado de "Concesión de AVAL" de SOGAREX.
- 18º  Balance de fecha reciente y cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio.
- 19º  Copia de la Escritura de Constitución.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de julio de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que atribuyen las competencias de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, durante la ausencia del Titular, al Director General de Administración Local.*

Ante la ausencia por vacaciones del Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Desde el día 23 de julio del presente año y hasta el final del período vacacional del Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo ejercerá las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería el Ilmo. Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Director General de Administración Local, salvo el despacho de asuntos corrientes delegado por resolución de esta misma fecha.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 1990

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se delega el despacho de los asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe*

### *de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno.*

Don Ignacio Sánchez Amor Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO

Delegar el despacho de los asuntos corrientes de esta Secretaría General Técnica desde el día 23 de julio del corriente año y hasta el final de mi período vacacional, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, D. Alberto Sánchez Fernández.

Mérida, 18 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se delegan funciones en materia de Contratación*

A efectos de racionalizar el ejercicio de las competencias que ostenta esta Consejería de Sanidad y Consumo dotada de un sistema de gestión ágil que redunde en eficacia y diligencia administrativa.

En aplicación del Artículo 58.1 de la Ley 2/84 de Gobierno y Administración, y respecto a los contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios públicos y asistencia técnica de cuantía inferior o igual a 10.000.000 de pesetas, se delegan las facultades de firma en nombre de la Consejería de Sanidad y Consumo, establecida en el Artículo 30.10 de la Ley de Gobierno y Administración, en la Secretaría General Técnica.

## DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 13 de julio de 1990.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y CONSUMO

*ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Acción Social y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.*

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

## DISPONGO

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante la primera quincena del mes de agosto a la Dirección General de Acción Social, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 1990.

La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Director General de Acción Social  
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas

*ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social en la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Acción Social durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

## DISPONGO

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la segunda quincena del mes de agosto a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 1990.

La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Director General de Acción Social  
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas

*RESOLUCION de 13 de julio de 1990, por la que se delegan las funciones del Director General de Acción Social, en ausencia del titular, en la Jefa de Servicio de Gestión de Centros, doña Flor Beato Marcos.*

DON JUAN VIDAL ROSCO MADRUGA, Director General de Acción Social, en uso de las atribuciones conferidas,

## RESUELVE

Delegar las funciones contenidas en el artículo

51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración, así como las atribuidas por el artículo 3 del Decreto 34/1988, de 7 de junio, al Director General de Acción Social, a la Jefa de Servicio de Gestión de Centros, doña Flor Beato Marcos, durante la segunda quincena del mes de julio.

Mérida, 13 de julio de 1990.

El Director General de Acción Social,  
JUAN V. ROSCO MADRUGA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Y TRABAJO**

*RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 9 de julio de 1990 en la que se ofertan plazas a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo*

*de Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de adjudicarles destino definitivo.*

Advertido error por omisión de una plaza en la Resolución de 9 de julio de 1990, de esta Dirección General de la Función Pública, por la que se ofertan plazas a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de adjudicarles destino definitivo, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» extraordinario número 3 de 12 de julio de 1990, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO:

Primero.—Añadir en el Anexo I, Area o Especialidad: ADMINISTRATIVOS, la plaza de las siguientes características:

Cendir	N.º Control	Denominación	Ubicación	Nivel	Complemento Especifico
FO5	2492	Administrativo	Badajoz	16	

Segundo.—El plazo para solicitar esta plaza concreta será de 10 días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 1990.

El Director General de la Función Pública,  
PEDRO OLMOS DIAZ

*CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de julio de 1990, por la que se ofertan plazas a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Auxiliar de la*

*Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de adjudicarles destino definitivo.*

Advertido error material en la Resolución de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se ofertan plazas a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de adjudicarles destino definitivo, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» extraordinario número 3 de 12 de julio de 1990, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En Anexo I, Area o Especialidad: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, donde dice:

Cendir	N.º Control	Denominación	Ubicación	Nivel	Complemento Especifico
DO6	564	Auxiliar Administrativo	Mérida	14	
DO6	574	Auxiliar Administrativo	Mérida	14	
debe decir:					
AO2	564	Auxiliar Administrativo	Mérida	14	D.1
AO3	574	Auxiliar Administrativo	Mérida	14	D.1

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de camino rural de servicio «La Pizarra» en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz).*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «CAMINO RURAL DE SERVICIO "LA PIZARRERA" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DEL REY (BADAJOZ)» a la Empresa MARCANÁ, S.A. en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,91200379 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de junio de 1990

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudican las obras de Consolidación del Retablo Mayor de la Parroquia de Nuestra Señora del Olmo, Ceclavín.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento de Contratación Directa, de fecha 10 de julio de 1990, correspondiente a las obras de Consolidación del Retablo Mayor de la Parroquia de Nuestra Señora del Olmo, de la loca-

lidad de Ceclavín, a favor de don Isaac Navarrete Alvarez, por la cantidad de 9.438.630 pesetas.

Mérida, 11 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público, el resultado de la adjudicación directa de las obras de reparación de 100 viviendas en Puebla de la Calzada (Badajoz).*

Celebrada la adjudicación directa, para la adjudicación de las obras de Reparación de 100 viviendas en PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. n.º 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUCCIONES BERNARDO CRUZ LOZANO en la cantidad de 15.051.496 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, 9 de julio de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación del Proyecto y Ejecución de las obras del Complementario de la Ampliación y Mejora de la Carretera N-435.R, de Zafra a Huelva. Tramo:*

*Valverde de Burguillos. Fregenal de la Sierra. Variante del Puerto de los Reventones.*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de junio de 1990, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23-01-90),

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de 494.887.525 pesetas (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PÉSETAS).

Mérida, 10 de julio de 1990.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11-01-90 (D.O.E. 23-01-90)  
MIGUEL GARCIA LEDO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Calle Viena, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Torre de Santa María-Alcuéscar, propiedad de E.O.S.A.

Final: C.T. proyectado.

Términos Municipales afectados: Alcuéscar.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,254.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.  
Aisladores: Tipo Suspedido. Material Vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Los Villares del término municipal de Alcuéscar.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Alcuéscar. Los Villares del T.M. de Alcuéscar.

Presupuesto en pesetas: 1.616.199.

Finalidad: Suministro a Matadero de Cerdos.

Referencia del Expediente: 10/AT-004867-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 6 de junio de 1990.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

### JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA